

CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ARAJUNO.

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga** representada por el señor TCRN. DE EMS. MILBERT DAMIÁN BELTRÁN SALAZAR, en su calidad de Director y delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2022-011-ESPE-a-1 del 11 de enero de 2022; y, el **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ARAJUNO"**, representada por: Señor licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Arajuno; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]";
- 1.2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- 1.3. El artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.
- 1.3. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; Art. 42 del régimen académico del CES



- 1.4. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.5. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad propendiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.
- 1.7. Mediante oficio No. s / n de fecha 1 de marzo 2023 emitido por el Señor licenciado Cesar Neptaly Grefa Avilez, solicita al señor Teniente Coronel de EMS. Milbert Beltrán Salazar, director de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, intención de establecer una Alianza Estratégica con una carta de compromiso a fin de participar en proyectos conjuntos de investigación y vinculación.
- 1.9. Informe de conveniencia que presenta el señor Ing. Wilson Santiago Olovacha Toapanta Coordinador de Vinculación del Departamento de Seguridad y Defensa, para promover la firma de una Carta Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Arajuno y la Universidad de las Fuerzas Armadas- Espe Sede Latacunga, recomienda lo siguiente: "Se recomienda se suscriba la "Carta de Compromiso" con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, la cual servirá como base jurídica para que docentes y estudiantes de la universidad participen en actividades de vinculación con la Sociedad"
- 1.10. Mediante certificación de fecha 5 de mayo del 2023, el señor MAYO. DE INT. Diego Fernando Casco Núñez, Jefe Financiero, certifica que: "La firma de una Carta Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede"
- 1.11. Mediante memorando Nro. ESPE-SL-JIV-2023-0551-M de fecha 05 de mayo 2023, el Ing. José Gioberty Bucheli Andrade, Mgtr., Jefe de Investigación (I+D+I) y Vinculación, solicita al Lcdo. Romeo Benhur Carvajal Raura, Mgtr., lo siguiente: "(Sol. Elaboración Carta de Compromiso entre el GAD de Cantón Arajuno, provincia de Pastaza y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga.) previa la revisión de los documentos adjuntos y de acuerdo a la normativa legal vigente, se sirva elaborar una Carta de Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, a fin de continuar con el trámite respectivo para la firma del referido documento"

Lucy

1.12. **Antecedentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno**

SEGUNDA.- OBJETO.

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lleven a cabo proyectos de investigación, vinculación en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno, con el propósito de fortalecer el conocimiento científico, contribuir al desarrollo humano y al bienestar del Sector.

TERCERA.-PLAZO.

La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta octubre del año 2026, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno , para coordinar actividades encaminadas a que los docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga, puedan promover productos, servicios, programas, actividades de responsabilidad social, movilidad, prácticas profesionales de los estudiantes universitarios y demás proyectos que beneficien a la sociedad, proyectos de vinculación y fortalecimiento de emprendimientos sostenibles en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno con el propósito de fortalecer el conocimiento científico y afianzar la vinculación entre la academia; para constancia igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá darla por terminada, en los casos de incumplimiento del objeto de la presente Carta de Compromiso.

Firman en unidad de acto, en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto, en el Cantón de Arajuno, el 17 de mayo del 2023, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.

Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ARAJUNO

Milbert Damián Beltrán Salazar

Director

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Lcdo. Romeo Carvajal Raura MSc.	
Fecha de elaboración:	11/05/2023